



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de diciembre de 2014

Resolución 2190 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7340ª sesión,
celebrada el 15 de diciembre de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1509 (2003), 2066 (2012), 2116 (2013), 2176 (2014), 2177 (2014) y 2188 (2014), las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, y la resolución 2162 (2014), relativa a la situación en Côte d'Ivoire,

Afirmando su sólido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Liberia, y recordando los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Afirmando que el Gobierno de Liberia es el principal responsable de asegurar la paz, la estabilidad y la protección de la población civil de Liberia y de reformar el sector de la seguridad, en particular la Policía Nacional de Liberia, *destacando* que, para lograr una estabilidad duradera en Liberia, el Gobierno de Liberia deberá mantener unas instituciones de gobierno que funcionen bien y rindan cuentas, especialmente en los sectores de la seguridad y la justicia, a fin de ganarse la confianza de todos los liberianos, e *instando* al Gobierno de Liberia a que demuestre un progreso sustantivo en la reforma, la reestructuración y el funcionamiento eficaz de los sectores de la seguridad y la justicia para velar por la protección de todos los liberianos,

Acogiendo con beneplácito los avances generales hacia el restablecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, *encomiando* el compromiso constante del pueblo y el Gobierno de Liberia con la paz y con el establecimiento de procesos e instituciones democráticos y el inicio de importantes medidas de reforma, y *exhortando* a todas las partes interesadas de Liberia a que intensifiquen el impulso hacia el logro de una mayor cohesión social,

Reiterando su grave preocupación por la envergadura sin precedentes que ha alcanzado el brote de ébola en África y los efectos del virus del Ébola en África Occidental, incluida Liberia,

Reconociendo el papel que desempeña el Gobierno de Liberia al seguir dirigiendo la respuesta sobre el terreno al brote de ébola en Liberia, así como ocupándose de las repercusiones en sentido amplio del brote de ébola en las



comunidades y planificando la recuperación a largo plazo, con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz, entre otros medios, *tomando nota* del Plan de Estabilización y Recuperación Económica de Liberia y *encomiando* a los Estados Miembros que, en colaboración con otros agentes sobre el terreno, siguen prestando un apoyo crucial para contribuir a los esfuerzos del Gobierno de Liberia por prevenir, aislar y mitigar los posibles casos de ébola y responder a ellos,

Reconociendo que el brote de ébola ocurrido en Liberia ha enlentecido los esfuerzos del Gobierno del país para promover determinadas prioridades de gobernanza y de reforma nacional,

Elogiando la contribución, el compromiso y la determinación continuados del personal de las Naciones Unidas, especialmente de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), a fin de contribuir a la consolidación de la paz y la estabilidad en Liberia, y la labor de la Representante Especial del Secretario General, en particular durante el brote de ébola, y *expresando su reconocimiento* a la comunidad internacional, incluida la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y la Unión del Río Mano, por seguir prestando apoyo para consolidar la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER) a fin de proporcionar orientación y liderazgo generales a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y *recalcando* la necesidad de que las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en África occidental, en estrecha colaboración con la UNMEER y en el marco de sus mandatos y capacidad existentes, presten asistencia inmediata a los gobiernos de los países más afectados, incluida Liberia,

Observando con preocupación las posibilidades de conflicto por los recursos naturales de Liberia y de controversias relacionadas con la propiedad de la tierra, y *observando también* que las cuestiones relativas a la corrupción siguen amenazando con socavar la estabilidad y la eficacia de las instituciones gubernamentales,

Reconociendo la prórroga concedida por el Gobierno de Liberia a la Comisión de Revisión de la Constitución, *aguardando con interés* un proceso de revisión constitucional exhaustivo e inclusivo, así como la formulación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la aplicación de la Hoja de Ruta para la Reconciliación Nacional, e *instando* a que se realicen esfuerzos por fortalecer la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos que podría desempeñar una función clave en cuanto institución de derechos humanos de acceso público y mecanismo para vigilar y seguir el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones de la Comisión de Consolidación de la Paz a la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional en Liberia y *poniendo de relieve* la necesidad de que haya coherencia entre el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo, y estén integrados, a fin de lograr una respuesta eficaz a las situaciones posteriores a conflictos,

Encomiando la cooperación entre el Gobierno de Liberia y la UNMIL, y los considerables esfuerzos de ambos, para planear, gestionar y ejecutar la reducción

gradual de las fuerzas militares de la UNMIL, y *expresando preocupación* porque el Gobierno no ha proporcionado una financiación previsible y sostenible para asumir los gastos continuos ocasionados por el despliegue de personal y recursos de seguridad, en particular para hacer funcionar y mantener los emplazamientos desocupados por la UNMIL,

Observando el aplazamiento de las elecciones al Senado que se habían previsto para octubre de 2014,

Expresando reconocimiento por la asistencia que siguen prestando tanto el Gobierno como el pueblo de Liberia a los refugiados de Côte d'Ivoire en la zona oriental de Liberia y para su repatriación voluntaria a Côte d'Ivoire,

Encomiando los constantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Liberia para reforzar la cooperación en materia de seguridad en la subregión, en particular con los Gobiernos de Guinea, Sierra Leona y Côte d'Ivoire, y *reconociendo* que la inestabilidad existente en la zona occidental de Côte d'Ivoire sigue generando problemas de seguridad transfronteriza para Liberia y Côte d'Ivoire,

Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores, como la persistencia de los delitos violentos, en particular las elevadas tasas de violencia sexual y por razón de género, especialmente las que afectan a niños, *recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, *acogiendo con beneplácito* el esfuerzo renovado del Gobierno de Liberia por promover y proteger los derechos humanos, en particular de las mujeres y los niños, y *poniendo de relieve* que las barreras que persisten para que la resolución 1325 (2000) se aplique íntegramente solo se eliminarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas sistemáticas, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones,

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de agosto de 2014 (S/2014/598) y de las recomendaciones que en él figuran sobre los ajustes del mandato y la reconfiguración de la UNMIL, su carta (S/2014/644) de fecha 28 de agosto de 2014 y la información actualizada que proporcionó al Consejo el 12 de noviembre de 2014,

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Gobernanza, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y reconciliación nacional

1. *Pone de relieve* que recae en el Gobierno de Liberia la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y la protección de su población e *insta* al Gobierno a dar prioridad al desarrollo efectivo y rápido de los organismos de seguridad, especialmente la Policía Nacional de Liberia, que es el principal órgano de aplicación de la ley con competencias policiales civiles, entre otros medios, proporcionando de manera oportuna suficientes recursos financieros y apoyo de otro tipo;

2. *Alienta* al Gobierno de Liberia a dar prioridad a sus esfuerzos por fomentar la reconciliación nacional y la recuperación económica, combatir la corrupción y promover la eficiencia y la buena gobernanza, en particular prosiguiendo el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas del Gobierno, por medios que incluyen la gestión eficaz de los recursos naturales de Liberia, y *pone de relieve* la importancia de que se aplique una estrategia de reconciliación nacional y cohesión social, mediante la adopción de medidas concretas para promover la cicatrización de las heridas, la justicia y la reconciliación nacionales a todos los niveles y con la participación de todas las partes interesadas de Liberia, y *exhorta* al Gobierno de Liberia a que siga apoyando la participación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluidas las funciones de adopción de decisiones en las instituciones de gobernanza posteriores a conflictos y toda la gama de actividades de reforma;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que las autoridades de Liberia sigan avanzando en las reformas constitucionales e institucionales, especialmente en los sectores del estado de derecho y la seguridad, y los procesos de reconciliación nacional, particularmente a la luz de los amplios efectos en los ámbitos político, de la seguridad, socioeconómico y humanitario del brote de ébola para las comunidades y la necesidad de planificar la recuperación de Liberia a más largo plazo, *pide*, a este respecto, a la Representante Especial del Secretario General que preste asistencia en esa labor interponiendo buenos oficios y prestando apoyo político, habida cuenta de las elecciones al Senado, y *destaca* que la responsabilidad respecto de la preparación, la seguridad y la celebración de unas elecciones libres, limpias, transparentes y seguras, incluidas las medidas para mitigar los efectos negativos que puede tener la celebración de elecciones en la propagación del ébola, recae en las autoridades de Liberia;

4. *Insta* al Gobierno de Liberia a que intensifique sus esfuerzos para avanzar en el traspaso de las responsabilidades en materia de seguridad de la UNMIL a las autoridades nacionales, particularmente en lo que respecta al establecimiento de prioridades y la asignación de recursos para las carencias críticas con el fin de facilitar el éxito del traspaso, el aumento de la capacidad y la competencia de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, así como el sector de la justicia, incluidos los tribunales y las prisiones, la facilitación de la promoción de los derechos humanos y la reconciliación, una supervisión eficaz, la profesionalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones de seguridad, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la ampliación de la autoridad y los servicios del Estado a todo el país en beneficio de todos los liberianos;

5. *Afirma* que prevé que el Gobierno de Liberia asuma plenamente las responsabilidades completas de la UNMIL en materia de seguridad a más tardar el 30 de junio de 2016 y *afirma también* su intención de estudiar, en consonancia con los párrafos 16 y 17 de la presente resolución, la reconfiguración continuada y futura de la UNMIL conexas;

6. *Subraya* la importancia de que el Gobierno de Liberia formule un plan concreto, con plazos y parámetros de referencia, para desarrollar el sector de la seguridad en coordinación con la reconfiguración de la UNMIL, en el que se detallen las funciones directivas, la coordinación, la vigilancia y los recursos, los

mecanismos de supervisión, la pronta aprobación del proyecto de ley de policía y la continuación de la reforma de las políticas de ascenso y dotación, con miras a descentralizar las instituciones nacionales de seguridad, en particular la Policía Nacional de Liberia;

7. *Recalca* la importancia de que el Gobierno de Liberia, en coordinación con la UNMIL, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados internacionales, siga desarrollando unas instituciones nacionales de seguridad y estado de derecho que funcionen plena e independientemente, y, con tal fin, *alienta* a que se agilicen y coordinen los progresos en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo en materia de seguridad y justicia y el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, *insta* a que el Gobierno de Liberia gestione de manera eficaz, transparente y eficiente la asistencia, incluida la proporcionada por asociados bilaterales y multilaterales, para apoyar la reforma de los sectores de la justicia y la seguridad, e *insta también* al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para registrar y rastrear las armas y el material conexo utilizados e importados por sus fuerzas de seguridad;

Violencia sexual y por razón de género

8. *Expresa su persistente preocupación* porque en Liberia las mujeres y las niñas siguen enfrentándose a una elevada incidencia de violencia sexual y por razón de género, *reitera su exhortación* al Gobierno de Liberia para que siga combatiendo la violencia sexual, en particular contra los menores, y la violencia por razón de género, y, en coordinación con la UNMIL, luche enérgicamente contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otros medios, realizando campañas de información pública y prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esa esfera y la concienciación acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual, y *alienta* al Gobierno de Liberia a que reafirme su compromiso a este respecto, entre otros medios, financiando la ejecución de su plan de acción nacional sobre la violencia sexual y la violencia por razón de género y mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia;

Mandato de la UNMIL

9. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2015;

10. *Decide* que el mandato de la UNMIL sea el siguiente, por orden de prioridad:

a) *Protección de los civiles*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Liberia, a la población civil frente a las amenazas de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue,

b) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

i) Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, en particular en colaboración con el Gobierno de Liberia y quienes la apoyan, y ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias;

ii) Coordinar su labor con la UNMEER, según proceda;

c) *Reforma de las instituciones de justicia y seguridad*

i) Prestar asistencia al Gobierno de Liberia en la elaboración y aplicación, lo antes posible y en estrecha coordinación con los asociados bilaterales y multilaterales, su estrategia nacional sobre la reforma del sector de la seguridad;

ii) Asesorar al Gobierno de Liberia sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización para proporcionar asistencia técnica, programas de ubicación conjunta y orientación para la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, con especial atención al desarrollo de la dirección y los sistemas de gestión interna de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, así como para los sectores de la justicia y las instituciones penitenciarias;

iii) Prestar asistencia al Gobierno de Liberia en la ampliación de los servicios nacionales de justicia y seguridad a todo el país mediante el desarrollo de la capacidad y la capacitación;

iv) Prestar asistencia al Gobierno de Liberia para coordinar esa labor con todos los asociados, incluidos los donantes bilaterales y multilaterales;

d) *Apoyo electoral*

i) Prestar asistencia al Gobierno de Liberia en relación con las elecciones al Senado proporcionando apoyo logístico, particularmente para facilitar el acceso a las zonas remotas, coordinando la asistencia electoral internacional y apoyando a las instituciones y todas las partes interesadas de Liberia, incluidos los partidos políticos, para crear un clima conducente a la celebración de elecciones pacíficas, incluso por conducto de Radio UNMIL;

e) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos en Liberia, prestando especial atención a las vulneraciones y abusos cometidos contra los niños y las mujeres, en particular la violencia sexual y por razón de género;

ii) Apoyar el fortalecimiento de la labor realizada por el Gobierno de Liberia para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluida la labor de lucha contra la impunidad de los autores de delitos de ese tipo;

f) *Protección del personal de las Naciones Unidas*

i) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

11. *Decide* que la UNMIL, de conformidad con los párrafos 4, 5, 6 y 10 c) de la presente resolución, preste una atención renovada a apoyar al Gobierno de Liberia para lograr el traspaso con éxito de la responsabilidad completa en materia de seguridad a la Policía Nacional de Liberia fortaleciendo su capacidad para gestionar el personal existente y mejorar los programas de capacitación con miras a acelerar su preparación para asumir las responsabilidades respecto de la seguridad en todo el territorio de Liberia;

12. *Solicita* a la UNMIL que asegure que todo apoyo prestado a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);

13. *Solicita* al Secretario General que asegure que la UNMIL disponga de los asesores especializados cualificados necesarios, con las competencias profesionales y la experiencia adecuadas para esta etapa de traspaso de responsabilidades con el fin de mejorar la orientación a los efectos de aumentar la capacidad del Gobierno, en particular de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, para acelerar la ejecución de programas sostenibles en materia de estado de derecho, justicia, gobernanza y reforma del sector de la seguridad que incluyan mecanismos para obligar a los autores de actos de violencia sexual y por razón de género a rendir cuentas;

14. *Declara* que es importante que la UNMIL, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, siga prestando asistencia al Gobierno de Liberia, el Comité establecido de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) y el Grupo de Expertos y lleve a cabo sus tareas a este respecto, enunciadas en resoluciones anteriores, incluida la resolución 1683 (2006);

Estructura de la fuerza

15. *Decide* que la dotación autorizada de la UNMIL se mantenga en un máximo de 4.811 efectivos militares y 1.795 de policía;

16. *Recuerda* que en su resolución 2066 (2012) hizo suya la recomendación del Secretario General de que los efectivos militares de la UNMIL se redujeran en tres etapas entre agosto de 2012 y julio de 2015, y *afirma* su intención de reanudar la reducción gradual una vez se haya determinado que Liberia ha hecho progresos significativos en la lucha contra el brote de ébola, que representa una amenaza para la paz y la estabilidad de Liberia,

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada a más tardar el 15 de marzo de 2015 sobre la situación imperante en Liberia, especialmente una evaluación de los efectos del brote de ébola en la estabilidad de ese país y las opciones para reanudar la reducción en consonancia con el objetivo de completar el traspaso en materia de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente resolución, y *reconoce* que podría ser necesario introducir ajustes en las modalidades de la reanudación de la reducción gradual a que se hace referencia en el párrafo 16 de la presente resolución, a la luz de esa información actualizada;

Cooperación regional y entre misiones

18. *Reconoce* que el brote de ébola ha obligado a suspender las actividades conjuntas de los Gobiernos de Liberia y Côte d'Ivoire, así como de la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), *exhorta* a esos Gobiernos a que sigan reforzando su cooperación, particularmente en lo que respecta a la zona fronteriza, por medios que incluyan el aumento de la vigilancia, el intercambio de información y las actividades coordinadas, y en la aplicación de la estrategia común de fronteras para, entre otras cosas, apoyar el desarme y la

repatriación de los elementos armados a ambos lados de la frontera y el regreso voluntario de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad, así como para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y las tensiones, y, a este respecto, *exhorta* a todas las entidades de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes pertinentes de la ONUCI y la UNMIL, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, así como a los dos equipos de las Naciones Unidas en los países, siempre que sea pertinente y apropiado, a que presten apoyo a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia;

19. *Afirma* la importancia de los acuerdos de cooperación entre misiones en tanto la UNMIL y la ONUCI se van reduciendo, *reafirma* el marco de cooperación entre misiones establecido en su resolución 1609 (2005), *recuerda* que en su resolución 2062 (2012) hizo suya la recomendación del Secretario General de que se transfirieran tres helicópteros armados de la UNMIL a la ONUCI para que se utilizaran tanto en Côte d'Ivoire como en Liberia, a lo largo y a través de sus fronteras, y *recuerda también* que en su resolución 2162 (2014) decidió que todos los helicópteros militares de uso general de la ONUCI y la UNMIL se utilizaran en Côte d'Ivoire y Liberia a fin de facilitar una respuesta rápida y la movilidad, sin afectar a la zona de responsabilidad de cada misión;

20. *Recuerda* la propuesta del Secretario General que figura en su informe de 15 de mayo de 2014 (S/2014/342) de establecer, en el contexto de las disposiciones de cooperación entre la UNMIL y la ONUCI, por un período inicial de un año y dentro de la dotación militar autorizada de la ONUCI, una fuerza de reacción rápida para aplicar el mandato de la ONUCI y apoyar a la UNMIL, reiterando que esa unidad seguirá siendo principalmente un activo de la ONUCI;

21. *Recuerda* la autorización que otorgó al Secretario General, en virtud de su resolución 2162 (2014), para que desplegara esa unidad a Liberia, previo consentimiento de los países que aportan contingentes interesados y el Gobierno de Liberia, en caso de producirse un serio empeoramiento de la situación de la seguridad sobre el terreno, a fin de reforzar temporalmente a la UNMIL con el único propósito de desempeñar su mandato, y *recuerda también* las solicitudes que formuló al Secretario General para que adoptara medidas destinadas a asegurar que la unidad alcanzara su plena capacidad operacional lo antes posible, a más tardar en mayo de 2015, y que lo informara inmediatamente de todo despliegue de esta unidad a Liberia y obtuviera la autorización del Consejo de Seguridad para todo despliegue de esa índole cuya duración fuera superior a 90 días;

Informes del Secretario General

22. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la situación imperante en Liberia y la ejecución del mandato de la UNMIL, y que a más tardar el 30 de abril de 2015 le presente un informe de mitad de período y a más tardar el 15 de agosto de 2015 un informe final referentes a la situación sobre el terreno y la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.